

ACTA N.º 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM TEJEDA). (expte. 153/2024)

CONVOCADOS Y ASISTENTES

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente: Don Francisco J. Perera Hernández (Alcalde del Ayuntamiento de Tejeda).

Vocal: Don Dámaso Alexis Arencibia Lantigua (Funcionario Interino Tag).

Vocal: Don Emilio Manuel Armas Rodríguez, (Funcionario Agente de Desarrollo Local).

Vocal secretario: Don Román Cabrera Ortega, (Funcionario Tesorero)

**Secretario-
Interventor
Accidental:** Don Jacobo Manuel Cabrera Santana.

Asesor de la Mesa: D. Pablo Hernández Monroy. (Arquitecto Municipal)

En Tejeda, a 14 de Agosto de 2024, siendo las 08:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tejeda se reúnen los integrantes de la Mesa de Contratación con la finalidad de calificar la documentación general, valoración de las ofertas y proponer la adjudicación (sobre nº 1 o A) de las empresas que optan a la adjudicación del contrato para la ejecución del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM TEJEDA).**”



Se licita un contrato administrativo, que se financia de la siguiente manera:

Mediante Resolución nº CGC/2023/776, firmada electrónicamente el 13 de diciembre de 2023, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, se concede al AYUNTAMIENTO DE TEJEDA, con N.I.F. P3502500F, una subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO por importe de 611.998,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4310/762004223 “Ayuntamiento de Tejeda inversiones zonas comerciales abiertas”, para la ejecución de la actuación “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA)”, CONDICIONADA al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el segundo apartado y conforme a las normas y anexos que se recogen en la presente: 1.- GASTO SUBVENCIONABLE: gastos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA)”, realizados desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de agosto de 2025 (ambos inclusive), y que se encuentren, al menos, en fase de reconocimiento de obligación a la fecha de finalización del plazo de justificación, conforme, además, al artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS, pudiendo ser prorrogada esta fecha en supuestos justificados y excepcionales, previa solicitud expresa razonada.

Se podrán considerar gastos subvencionables, los gastos realizados en zonas comerciales abiertas, que se encuentren entre los siguientes:

- La redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención.
- La ejecución material de la actuación.
- El personal directamente vinculado a la ejecución de la actuación, tales como la dirección de obra, la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sea susceptible su recuperación o compensación.

Los gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica, pero que, sin embargo, son imputables a la actuación o programa en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo.

Visto, el Decreto de Alcaldía nº 2024-0012 de fecha, 09 de enero del 2024, se aprueba expediente de modificación de crédito 2/2024.”(...) Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido un compromiso firme de ingresos derivados de la Resolución nº CGC/2023/776, de 13 de diciembre de 2023, de una subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO al Ayuntamiento de Tejeda para la actuación “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRIGUEZ VEGA (TM TEJEDA)” por parte de la Consejería de desarrollo económico, industria, comercio y artesanía del Cabildo de gran Canaria dentro del expediente de Potenciación de la red insular de zonas comerciales abiertas y áreas industriales de la isla de Gran Canaria, en la que se conceden SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (611.998,42 €) para su ejecución, se hace necesaria la incorporación al presupuesto del 2024.



La Mesa de Contratación queda válidamente constituida, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda (DA 2ª.7) de la LCSP 2017 y de la cláusula 16 del PCAP.

El Secretario de la Mesa da lectura a las condiciones de licitación del citado expediente y, procede a dar cuenta de las proposiciones recibidas dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado a la que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a **criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado** conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

En tal caso, cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Primero: La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. El plazo máximo de presentación de ofertas será de **21 días naturales** a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la entidad, en la plataforma de contratación del Estado, habiendo finalizado el plazo el día 22 de julio del 2024 a las 14:30hrs.

Segundo: En relación la licitación del procedimiento de contratación *se han recibido las siguientes proposiciones, todas ellas dentro del plazo:*



Licitadores					
Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistema Técnico	
JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ	447124558	22-07-2024 04:42	SI	Acceso a licitación	eliminar
Primero Página 1 de 1 Total: 1 Último					

Tercero: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (581.005,41 €)**. **IGIC INCLUIDO** incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cuarto: Plazo de ejecución. El plazo total de ejecución del contrato la suma de cada uno de sus lotes, y, en su caso, los parciales figuran en el proyecto de ejecución, en el que se señala, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y de los plazos parciales que se fijen con ocasión de la aprobación del programa de trabajo.

El **plazo de ejecución** del contrato será: de 6 meses

Fecha inicio (Prevista)	Tras la firma de la adjudicación del contrato de obras.
Fecha final	Las previstas en proyecto
Duración	La prevista en proyecto
Justificación duración del contrato	Incluida en el proyecto de obras.

El computo del plazo de ejecución del contrato comenzará a contarse a partir del día siguiente de la autorización para la iniciación de las obras o trabajos dados por la Entidad Local con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. Pero sin embargo la realización de sus trabajos se diferirá en el tiempo en función de si fuera adjudicatario de ambos lotes, de forma que no habrá tan solo un Acta de Comprobación de replanteo o Acta de inicio, sino tantas como lotes tenga la obra, y que en cuanto que estas computarán necesariamente los plazos de ejecución de cada uno de los lotes, deberán suscribirse, no a continuación de la firma de contrato como viene siendo lo habitual, sino los días inmediatamente anteriores al momento en el que les corresponda comenzar su parte de ejecución de la obra o lote.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



Emplazamiento de la ejecución de la obra:

Descripción	Ver proyectos técnicos.
-------------	-------------------------

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP

Quinto: .El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con los artículos 159 de la LCSP 2017 con relación al artículo 145 y 159 de la LCSP, publicándose anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación. Debiendo estar la documentación necesaria para la presentación de las ofertas disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación en el perfil del contratante. Los criterios, que se establecen para la selección de la oferta económicamente más ventajosa son los siguientes, todos ellos por aplicación de fórmula matemática:

- a) Mayor coeficiente de baja ofertado de aplicación homogénea. (70 puntos)
- b) Menor plazo de ejecución.(20 puntos)
- c) Mayor plazo de garantía. (10 puntos)

Los licitadores deberán presentar oferta para la adjudicación, con arreglo a los criterios descritos anteriormente, sobre la base de 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

15.2 Desarrollo de los criterios de adjudicación:

A) MAYOR COEFICIENTE DE BAJA OFERTADO DE APLICACIÓN HOMOGÉNEAmáximo 70 puntos

Los licitadores deberán ofertar un único coeficiente de baja de aplicación homogénea al valor estimado del resto de actuaciones contempladas en este Pliego, en tanto por cien y a dos decimales como máximo, de tal manera que el precio del resto de actuaciones, se obtendrá de aplicación al valor estimado base de licitación el coeficiente de baja ofertado.

Al mayor coeficiente de baja ofertado le corresponderán 70 puntos al menor 0 puntos, el resto se interpolará linealmente a la baja, conforme a la siguiente fórmula o expresión aritmética:



$$P_x = \frac{P_{\max} + P_{\min} (O_{\max} - x)}{(x - O_{\min})}$$
$$P_x = \frac{O_{\max} - x + 1}{x - O_{\min}}$$

En caso que existan varias ofertas a valorar, los valores a introducir en la fórmula serán los siguientes:

P_x = Puntuación a obtener

P_{\max} = Puntuación máxima

P_{\min} = Puntuación mínima esto es 0 puntos a la oferta que consigne en la proposición económica el menor coeficiente de baja de los ofertados

O_{\max} = Valor cuantitativo de la mejor oferta

O_{\min} = Valor cuantitativo de la peor oferta

X = Valor cuantitativo de la oferta en estudio

B) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN..... Máximo 20 puntos.

La propuesta de plazo de ejecución de cada uno de los lotes propuesto por los licitadores, deberán aportarse debidamente justificados, acompañando a tales efectos el diagrama de Gantt o de barras.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición económica conforme al Anejo de este pliego. Así se consignará el plazo total de ejecución ofertado (en letra y número) hasta un máximo de dos decimales.

Los plazos se referirán a meses o fracción de estos, tal como 2,5 meses, para la valoración homogénea de las ofertas, no admitiéndose ofertas que vengan referidas a días de ejecución, siendo causa de rechazo y exclusión.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de el fijado para cada lote, a contar desde el acta de comprobación de replanteo en conformidad. Así el plazo total ofertado no podrá superar esa duración, siendo causa de rechazo o exclusión de la licitación.

Las ofertas se ponderarán de la siguiente forma:

- Menor plazo de ejecución ofertado: 20 puntos
- Mayor plazo de ejecución ofertado: 0 puntos
- El resto de ofertas que se sitúen en un intervalo entre el plazo más bajo y el más alto se valorarán mediante el sistema de interpolación lineal a la baja respecto de la mejor oferta.

A) MAYOR PLAZO DE GARANTIA OFERTADO.....Máximo 10 puntos.

Se establece un plazo de garantía contractual mínimo de un año. Se valorará como mejora se oferte un plazo de garantía contractual de 5 años de aplicación a todas y cada una de las obras que integran la actuación.

Para valorar la mejora se consignará en el modelo de proposición económica la expresión SI que equivale a ofertar un plazo de garantía contractual de 5 años de aplicación a todas y cada una de las obras que integran cada Lote, por lo que de ofertarse este el plazo de garantía mínima de un año se sustituirá por el de cinco, o en caso contrario la expresión NO que equivale a no ofertar un plazo de



garantía contractual de 5 años, rigiendo el plazo de garantía contractual mínimo de un año. En caso de que no se consigne nada en la proposición económica se entenderá a los efectos de la licitación que no oferta plazo de garantía contractual de 5 años.

A aquellas ofertas que oferten el plazo de garantía contractual de 5 años se le asignarán 10 puntos. A aquellas ofertas que no oferten el plazo de garantía contractual de 5 años o no consignent expresión alguna en la proposición económica se le asignarán 0 puntos.

No se valorarán las ofertas que incorporen condiciones o condicionantes en la ejecución de la mejora, al tener que limitarse a incluir en la proposición económica la expresión SI o NO.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

18.1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se realizará la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

18.2. Rechazo de proposiciones. La Mesa rechazará, en resolución motivada las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias, a título enunciativo y no limitativo:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación.
- Exceder en el plazo de ejecución.
- Variar sustancialmente el modelo establecido.
- Comportar error manifiesto en el importe.
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

19.1. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el este PCAP.

Además, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades de porcentaje.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades de porcentaje a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades de porcentaje a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el



cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades de porcentaje a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades de porcentaje.

4. **Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.**

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

19.2.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.3.- La[s] empresa[s] licitadora[s] que [han participado en la preparación del contrato] [ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas] será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores. Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención en la fase preparatoria del contrato no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las personas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP. En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.














El Presidente ordena, en cumplimiento del artículo 81.1 del RGLCAP y de conformidad con el PCAP, la apertura de los sobres que contengan la documentación que debe acompañar a las proposiciones y el Secretario certifica la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, con el siguiente resultado:

Resultado apertura sobre número 1 o A (Documentación Administrativa o General)

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura al (Sobre A PROPOSICIÓN ECONÓMICA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS).

La documentación del sobre A, presentada por la empresa JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, S.L. 44712655-B, es la siguiente:

	ANEXO II PROPUESTA ECONOMIC...	Documento Adobe Acrobat	192 KB	No	312 KB	39%	14/08/2024 9:31
	ANEXO IX DECLARACION RESPON...	Documento Adobe Acrobat	150 KB	No	270 KB	45%	14/08/2024 9:31
	ANEXO IX CONFIDENCIALIDAD DE ...	Documento Adobe Acrobat	102 KB	No	221 KB	55%	14/08/2024 9:31
	ANEXO VII DECLARACION RESPON...	Documento Adobe Acrobat	87 KB	No	210 KB	59%	14/08/2024 9:31
	ANEXO VII DECLARACION RESPON...	Documento Adobe Acrobat	76 KB	No	95 KB	21%	14/08/2024 9:31
	ANEXO XI SUBCONTRATACION	Documento Adobe Acrobat	90 KB	No	109 KB	18%	14/08/2024 9:31
	ANEXO XII EMPRESAS VINCULADA...	Documento Adobe Acrobat	111 KB	No	230 KB	52%	14/08/2024 9:31
	ANEXO XIII ADSCRIPCION DE MEDI...	Documento Adobe Acrobat	104 KB	No	123 KB	16%	14/08/2024 9:31
	Autorizaciones_de_consulta_44712...	Documento Adobe Acrobat	4 KB	No	4 KB	7%	14/08/2024 9:31
	DEUC SIGNED	Documento Adobe Acrobat	138 KB	No	264 KB	49%	14/08/2024 9:31
	ROLECE CERTIFICADO	Documento Adobe Acrobat	124 KB	No	147 KB	16%	14/08/2024 9:31

“LOTE ÚNICO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (T.M. DE TEJEDA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ORDINARIA.

(...) Desglose de la oferta:

Base imponible: 507.472,63€

IGIC: 35.523,08€.

Importe total de la oferta: 542.995,71€

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base



Imponible e I.G.I.C) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

B) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
MAYOR COEFICIENTE DE BAJA DE APLICACION HOMOGENEA	
MENOR PLAZO	4 MESES
GARANTÍA DE 5 AÑOS	NO

(...)"

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación presentada por dicha empresa licitadora, no formula observaciones.,

Por lo que se procede a dar cuenta del Informe del Técnico Municipal el cual se transcribe a continuación;

“El técnico que suscribe, examinada la documentación que obra en esta Oficina Técnica, en relación con el asunto de referencia.

INFORMA

Que tras la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de Agosto de 2024, y en cumplimiento del PCAP y La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procede a la evaluación del contenido de las ofertas que han presentado documentación justificada.

Que las obras objeto de adjudicación son de un único LOTE.

EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA

Que el presupuesto es de 581.005,41.- Euros, IGIC incluido.

Que el plazo de ejecución es de CUATRO meses.

Que el plazo de garantía es de UN año.

Se presentan la siguiente empresa:

- *JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con C.I.F: 44712655-B (En adelante JUAN FRANCISCO).*

Las ofertas se desarrollan, según el Pliego, de la siguiente manera:

- *Mejor oferta económica.*
- *Reducción del plazo de Ejecución.*
- *Ampliación del plazo de garantía*

- **a) Mejor oferta económica. (70 puntos)**



- **b) Menor plazo de ejecución (20 puntos)**
- **c) Mayor plazo de garantía. (10 puntos)**

El Pliego establece la forma de valoración para las diferentes propuestas presentadas:

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Los licitadores deberán ofertar un único coeficiente de baja de aplicación homogénea al valor estimado del resto de actuaciones contempladas en este Pliego, en tanto por cien y a dos decimales como máximo, de tal manera que el precio del resto de actuaciones, se obtendrá de aplicación al valor estimado base de licitación el coeficiente de baja ofertado.

Al mayor coeficiente de baja ofertado le corresponderán 70 puntos al menor 0 puntos, el resto se interpolará linealmente a la baja, conforme a la siguiente fórmula o expresión aritmética:

$$P_x = \frac{P_{\max} + P_{\min} (O_{\max} - x)}{(x - O_{\min})} \cdot \frac{O_{\max} - x}{x - O_{\min}} + 1$$

En caso que existan varias ofertas a valorar, los valores a introducir en la fórmula serán los siguientes:

P_x = Puntuación a obtener

P_{\max} = Puntuación máxima

P_{\min} = Puntuación mínima esto es 0 puntos a la oferta que consigne en la proposición económica el menor coeficiente de baja de los ofertados

O_{\max} = Valor cuantitativo de la mejor oferta

O_{\min} = Valor cuantitativo de la peor oferta

X = Valor cuantitativo de la oferta en estudio

B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La propuesta de plazo de ejecución de cada uno de los lotes propuesto por los licitadores, deberán aportarse debidamente justificados, acompañando a tales efectos el **diagrama de Gantt o de barras**.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición económica conforme al Anejo de este pliego. Así se consignará el plazo total de ejecución ofertado (en letra y número) hasta un máximo de dos decimales.

Los plazos se referirán a meses o fracción de estos, tal como 2,5 meses, para la valoración homogénea de las ofertas, no admitiéndose ofertas que vengan referidas a días de ejecución, siendo causa de rechazo y exclusión.



El plazo máximo de ejecución de las obras será de ocho (8) meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo en conformidad. Así el plazo total ofertado no podrá superar esa duración, siendo causa de rechazo o exclusión de la licitación. Las ofertas se ponderarán de la siguiente forma:

- Menor plazo de ejecución ofertado: 20 puntos*
- Mayor plazo de ejecución ofertado: 0 puntos*
- El resto de ofertas que se sitúen en un intervalo entre el plazo más bajo y el más alto se valorarán mediante el sistema de interpolación lineal a la baja respecto de la mejor oferta.*

(Dicha reducción de plazo se tendrá que justificar mediante Diagrama Gantt, y la justificación de la disponibilidad de los medios materiales y personales de la ejecución de la obra).

C. MAYOR PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO.

Se establece un plazo de garantía contractual mínimo de un año. Se valorará como mejora se oferte un plazo de garantía contractual de 5 años de aplicación a todas y cada una de las obras que integran la actuación.

Para valorar la mejora se consignará en el modelo de proposición económica la expresión SI que equivale a ofertar un plazo de garantía contractual de 5 años de aplicación a todas y cada una de las obras que integran cada Lote, por lo que de ofertarse este el plazo de garantía mínima de un año se sustituirá por el de cinco, o en caso contrario la expresión NO que equivale a no ofertar un plazo de garantía contractual de 5 años, rigiendo el plazo de garantía contractual mínimo de un año. En caso de que no se consigne nada en la proposición económica se entenderá a los efectos de la licitación que no oferta plazo de garantía contractual de 5 años.

A aquellas ofertas que oferten el plazo de garantía contractual de 5 años se le asignarán 30 puntos. A aquellas ofertas que no oferten el plazo de garantía contractual de 5 años o no consignent expresión alguna en la proposición económica se le asignarán 0 puntos.

No se valorarán las ofertas que incorporen condiciones o condicionantes en la ejecución de la mejora, al tener que limitarse a incluir en la proposición económica la expresión SI o NO.

Valoración.

A) MAYOR OFERTA ECONOMICA..... Máximo 70 puntos.

Oferta 1: JUAN FRANCISCO.

Oferta una baja del 6,6% del importe de ejecución, con IGIC, lo que supone un importe de 542.995,71.- Euros.

Aplicando las puntuaciones según lo establecido en el PCAP, las puntuaciones obtenidas por las ofertas quedan como siguen:



*Oferta Proposición económica:
Mayor baja ofertada: JUAN FRANCISCO: 70 puntos.*

B) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN.....20 puntos.

Oferta 1: JUAN FRANCISCO.

Oferta una reducción del plazo de Ejecución a CUATRO MESES.

No incurre en baja temeraria.

C) MAYOR PLAZO DE GARANTÍA..... máximo 10 puntos.

Oferta 3: JUAN FRANCISCO.

No oferta un plazo de garantía de 5 AÑOS.

Todas las ofertas puntúan el máximo en este apartado.

Resumen puntuación:

<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONOMICA</i>	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	<i>PLAZO DE GARANTÍA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>JUAN FRANCISCO</i>	<i>70</i>	<i>20</i>	<i>0</i>	<i>90</i>

CONCLUSIONES:

A la vista del análisis de las ofertas presentadas, se considera:

Proponer como adjudicataria a la empresa JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ;

Lo que informo a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO
Pablo L. Hernández Monroy

A la vista de lo anterior, La Mesa de contratación **ACUERDA:**

1.- Admitir las proposición presentada.

2.- De las oferta presentadas, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** con NIF; **44.712.655-B**, se califica como la mejor oferta presentada con un total de puntuación 90 puntos, para el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ROTONDA PARA MEJORA DE ACCESO A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN LA CALLE PÁRROCO RODRÍGUEZ VEGA (TM DE TEJEDA)**

3.-PROPONER al órgano de contratación la adjudicación del contrato administrativo de obras para la empresa **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** con CIF; **44.712.655-B**.



4.- REQUERIR a la empresa mejor valorada la presentación de la documentación previa a la adjudicación, **Procediéndose al requerimiento como se indica en la Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación. (PCAP).**

20.1.- De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75 de la LCSP 2017 y de la documentación que se indica en los apartados siguientes todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para **subsanan los defectos en dicha documentación en el plazo de 3 días**, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de [3% del presupuesto base de licitación]euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas:

DOCUMENTACIÓN

1º A.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias.



1º B.- En aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP o de la recomendación de la JCCE de fecha 24 de septiembre del 2018, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

_ Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



_ Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la secretaria del Ayuntamiento de Tejeda. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastantado de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Tejeda, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantado por la Secretaria del Ayuntamiento de Tejeda. Para la obtención del bastantado deben hacer llegar a la Secretaria los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa, si existiese por expedición de documentos administrativos: bastantado de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento.

2º Adscripción de medios. Cuando así se exija en el **PCAP**, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo XII** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.



3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Se acreditará: Con el original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el **PCAP** tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6º- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7º- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:



- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal y Autónoma de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tejeda. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8º.- Documentación acreditativa de la Clasificación. La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 11. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

9º.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

10º.- ROLECE.



20.2 Cláusula de verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente acta que consta de 19 páginas, visada por los asistentes de la misma, en lo que, como secretario, certifico

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco J. Perera Hernández.

VOCAL,

Fdo. Emilio Manuel Armas Rodríguez.

VOCAL,

Fdo. Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

SECRETARIO,

Fdo. Román Ortega Cabrera

SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Jacobo Manuel Cabrera Santana

(Documento firmado digitalmente al margen)

